



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA**

En su sesión extraordinaria CU. 056/2008, de fecha 17/09/2008, en uso de la atribución que le confiere el Artículo 10 Numeral 11 del Reglamento de la UNET, aprobó la modificación de las:

**NORMAS DE AYUDANTÍA ESTUDIANTIL**

- Artículo 1.** La Ayudantía Estudiantil es un programa orientado a la formación académica integral de los alumnos de la UNET en los valores inherentes a la disciplina, el esfuerzo y la responsabilidad mediante la realización de actividades requeridas por la Universidad y susceptibles de ser desempeñadas bajo las condiciones establecidas por estas normas.
- Artículo 2.** El programa de Ayudantía Estudiantil estará abierto a la participación de todos los alumnos regulares de la UNET con al menos 20 unidades-crédito aprobadas independientemente de su condición socioeconómica.
- Artículo 3.** La administración del programa estará bajo la responsabilidad del Decanato de Desarrollo Estudiantil y su operatividad corresponderá a la Coordinación de Bienestar Estudiantil.
- Artículo 4.** Para los efectos del cumplimiento del programa, el Decanato de Desarrollo Estudiantil elaborará y mantendrá un registro de los requerimientos formulados por las distintas dependencias universitarias así como de la oferta formulada por los estudiantes.
- Artículo 5.** Los alumnos podrán realizar actividades académicas en cualquier Dependencia Universitaria.  
**Parágrafo Único:** Cuando se trate de la demanda de actividades estudiantiles por instituciones extrauniversitarias, éstas se efectuarán mediante convenios específicos.
- Artículo 6.** Las Dependencias Universitarias podrán solicitar la realización de actividades académicas para lo cual enviarán al Decanato de Desarrollo Estudiantil la siguiente información:
1. Descripción de la actividad a desarrollar.
  2. Número de estudiantes que requiere.
  3. Perfil específico que debe reunir el alumno requerido.
  4. Lapso previsto para el cumplimiento de la actividad.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

5. Carga horaria requerida que no exceda lo estipulado en el artículo 9 de la presente norma.

**Artículo 7.** Recibida la solicitud, el Decanato de Desarrollo Estudiantil enviará a la dependencia solicitante, un listado de los alumnos que reúnan los requerimientos del perfil respectivo.

**Artículo 8.** La dependencia solicitante seleccionará al alumno que mejor cumpla con el perfil exigido mediante entrevista que realizará para tal fin.

**Artículo 9.** La dedicación del alumno, en ningún caso, podrá exceder de 12 horas semanales, en horario establecido de mutuo acuerdo con la Dependencia solicitante, de modo que no interfiera con sus obligaciones académicas como alumno regular de la UNET.

**Parágrafo Primero:** En períodos fuera de los lapsos académicos regulares, el estudiante podrá dedicar hasta 32 horas semanales de mutuo acuerdo con la dependencia solicitante.

**Parágrafo Segundo:** El incumplimiento de las actividades encomendadas dará origen a la suspensión del beneficio previa evaluación realizada por la dependencia solicitante.

**Artículo 10.** El Decanato de Desarrollo Estudiantil comunicará por escrito al estudiante la aprobación del beneficio, indicándole:

1. Número de horas de actividad.
2. Lapso de vigencia del beneficio.
3. Monto del beneficio.
4. Actividad a realizar.

**Parágrafo Único:** El estudiante suscribirá por escrito, como compromiso, la referida comunicación.

**Artículo 11.** El beneficio podrá ser renovado de acuerdo a la evaluación que se haga del alumno beneficiario, para cuyos efectos, la dependencia en la cual se desarrolla la actividad lo supervisará directamente y elaborará un informe sobre su desempeño, en el marco de los objetivos del programa y de las características propias de la actividad encomendada.

**Artículo 12.** El Consejo de Decanato definirá el criterio para el pago correspondiente el cual revisará anualmente.

**Artículo 13.** Las dudas y controversias que surjan de la aplicación de estas normas, serán resueltas por el Consejo de Decanato de Desarrollo Estudiantil y lo no previsto por el Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

Imprimase en un solo texto las Normas de Ayudantía Estudiantil con las modificaciones presentadas en la presente sesión.

Dadas, firmadas y selladas en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario a los diecisiete días del mes de septiembre de 2008.

  
JOSÉ VICENTE SÁNCHEZ FRANK  
RECTOR



  
OSCAR ALÍ MEDINA HERNÁNDEZ  
SECRETARIO

WZC/mmd